



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29456

22/02/2018

76562

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); PÉREZ HERRÁIZ, Margarita (GS); GALOVART CARRERA, María Dolores (GS); CANCELA RODRÍGUEZ, Pilar (GS); GARCÍA MIRA, Ricardo Antonio (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que las Comunidades Autónomas con competencias transferidas respecto a medios materiales y personales en la Administración de Justicia son: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja.

Las Comunidades Autónomas sin competencias transferidas son: I. Balears, Castilla y León, Castilla-La Mancha, y las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta.

Cada Comunidad Autónoma transferida debe dotar a juzgados y tribunales del personal, instalaciones y medios informáticos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones que ostentan, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. El personal no judicial de aquellos, tiene una doble dependencia, porque en lo funcional estarán a lo que dispongan jueces, fiscales y letrados de la Administración de Justicia y, en lo orgánico, a lo señalado por la Comunidad Autónoma transferida correspondiente, que ostenta competencia y potestad reglamentaria reconocida en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de jornada laboral, organización, gestión, inspección y dirección de personal.

Respecto a la Conferencia Sectorial cabe indicar que el artículo 3 del Reglamento de 23 de octubre de 1999, de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, establece la composición del Pleno de la Conferencia Sectorial en materia de la Administración de Justicia. En la referencia que se hace en el mismo a "...los Consejeros de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Administración de Justicia..", se refiere a las 12 Comunidades Autónomas con traspasos de medios materiales y personales en esta materia.

Por último, se señala que el Ministerio de Justicia realiza el pago en relación con aquellos medios materiales y personales que entran dentro del ámbito de su competencia.

Madrid, 18 de mayo de 2018